

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS CANALIZADOS A TRAVÉS DE GARANTIZAR SGR.

1º. - INICIO DEL TRÁMITE:

El productor presentante de un proyecto cinematográfico (en adelante, el “Productor”) podrá solicitar la asistencia para la obtención de un aval de GARANTIZAR SGR, que le permita solicitar un crédito para la producción de la película a una entidad bancaria pública o privada.

Para poder solicitar la asistencia del INCAA, (i) el Productor deberá estar inscripto ante el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (“RPACA”) del INCAA y tener vigente y actualizada toda la información requerida, (ii) haber completado el formulario CREDITOS, y (iii) no deberá registrar deuda alguna con el INCAA.

2º.- PRESENTACIÓN:

El Productor deberá presentar la solicitud de asistencia, a través de la plataforma INCAA en línea, la cual incluirá:

- a) Formulario CREDITOS.
- b) Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- c) Si el Productor fuera una persona jurídica, deberá presentar una copia certificada por Escribano Pública de (i) Instrumento constitutivo (Estatuto Social o Contrato Social), con todas sus modificaciones; y (ii) Acta de Asamblea o de Reunión de Socios y Acta de Directorio con la última designación de autoridades. En caso que la persona jurídica estuviera representada por un apoderado deberá acompañar una copia certificada del poder otorgado, que deberá tener facultades suficientes para obligar a la persona jurídica.
- d) Cronograma de producción de la película, el que tendrá carácter de Declaración Jurada.

3º.-ADMISIÓN:

La Subgerencia de Promoción, una vez presentada la solicitud a través de INCAA en Línea, verificará la documentación y que el proyecto se encuadre dentro de la normativa del INCAA.

En caso que la documentación presentada se ajuste a la normativa, la Subgerencia de Promoción remitirá la solicitud y un informe al respecto al Departamento de Créditos y Recupero de la Gerencia de Administración Y Finanzas.

4°. - ANÁLISIS DE DEUDA Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD:

El Departamento de Créditos y Recupero, una vez recibida la documentación y el informe, analizará el estado de deuda del productor ante el INCAA a los efectos de su verificación.

En caso de no registrar deuda, el Departamento de Créditos y Recupero emitirá un certificado de elegibilidad a los efectos de la continuación del trámite con GARANTIZAR SGR (el "Certificado de Elegibilidad") y notificará al Productor a través de INCAA en línea.

Dicho certificado habilitará al productor a la presentación ante GARANTIZAR SGR y le permitirá obtener la garantía con el costo subsidiado por el INCAA.

Una vez obtenido el Certificado de Elegibilidad corresponderá a GARANTIZAR SGR el análisis del riesgo crediticio, a cuyo efecto se facilitarán las condiciones de la garantía.

En los casos en los que se constatare el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos indicados, el INCAA notificará al Productor a través de INCAA en Línea, indicando las causas que motivan su rechazo.

Resultarán inhabilitados para la prosecución del trámite quienes se encontraren en mora monetaria o no monetaria en cuanto a la cancelación de obligaciones devengadas con anterioridad.

5°. - COSTO DE LA ASISTENCIA:

El INCAA abonará el costo del aval informado por GARANTIZAR SGR.

6°. - CANTIDAD MÁXIMA DE ASISTENCIAS:

Un mismo Productor, ya sea persona humana o jurídica, no podrá ser beneficiario de más de UNA (1) asistencia activa.

A los efectos del presente artículo, se tomará en cuenta a todos los presentantes del proyecto, independientemente de que sean o no los Productores que solicitaron la asistencia.

7°. - ENTIDAD FINANCIERA Y SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA:

Una vez obtenido el Certificado de Elegibilidad el Productor remitirá el mismo junto a la documentación requerida por GARANTIZAR SGR a los efectos de obtener los avales correspondientes para la continuación del trámite ante la entidad bancaria que él mismo seleccione.

La entidad bancaria y GARANTIZAR SGR evaluarán la presentación y comunicarán al INCAA si se han dado cumplimiento a los requisitos exigidos y el monto definitivo a financiar y garantizar respectivamente.

8°. - PROYECTOS ANTERIORES.

Aquellos proyectos que hayan quedado enmarcados en el artículo 2 de la Resolución INCAA N° 27/2024, tendrán por cumplidos los puntos 1° (ii), 2° y 3° del presente procedimiento para acceder al crédito, debiendo manifestar su voluntad por Nota suscripta con firma certificada a través de INCAA en Línea.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.